

N 33
AREA= 152,00 m2
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD
TERRENO
De forma rectangular
Plano
Existe una construcción dentro de la propiedad.
Tiene todos los servicios básicos de infraestructura como luz eléctrica, agua potable, alcantarillado, luz eléctrica
Tiene delimitada la propiedad con cerramientos de las paredes de la casa construida.
CASA DE VIVIENDA
Construida de: dos plantas
Construida de:
Estructura de pilinos, columnas, gradas y losas de hormigón armado
Mampostería de bloque
Enlucidos internos y externos.
Puertas internas de madera
Puertas externas de metal tipo lanfor
Ventanas de aluminio y vidrio
Pisos de cerámica.
BAÑOS: Con recubrimientos de cerámica y sanitarios nacionales.
ESTADO: Regular
AREA= 256,00 m2.
AVALUO DE LA PROPIEDAD
Terreno
152,00 m2 a \$ 170,00 c/m2 \$ 25.840,00
Casa
256,00 m2 a \$ 350,00 c/m2 \$ 89.600,00
SUMA: \$ 115.440,00
50 % DE DERECHOS Y ACCIONES
\$ 115.440,00 Por 50% de Derechos y acciones = \$ 57.720,00
SON: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE, con 00/100 DOLARES AMERICANOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA

Se comunica al público que INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital en US \$ 240.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 5 de agosto de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.10.003505 de 25 de agosto de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.210.000,00), dividido en un millón doscientas diez mil (1.210.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de agosto de 2010

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

LA HORA 03-09-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE HIDALGO E HIDALGO S.A.

Se comunica al público que HIDALGO E HIDALGO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 16 de julio de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.10.003506 de 25 de agosto de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía amplía el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tiene los siguientes objetivos: .. f) El diseño, planificación, financiamiento con recursos propios, desarrollo, construcción, instalación, montaje, operación, mantenimiento y administración de centrales de generación de energía eléctrica, ya sean éstas hidroeléctricas o termoeléctricas, así como aquellas que utilizan como fuentes de energía primaria la solar, eólica, geotérmica, con biomasa, con gas y otras de similares características..."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de agosto de 2010

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AR/78880/c

QUE, el Artículo 318 de la Ley de Compañías para ciertas empresas de contar con la externa, y confió a la Superintendencia la personas naturales o jurídicas que ejerzan la

QUE, mediante Resolución No. 02.Q.ICI.007 la Superintendencia de Compañías expidió cación y registro de auditores externos;

QUE, el LCDO. PEDRO HUMBERTO SIM plido con los requisitos establecidos en la considerando anterior, lo cual ha sido confirm Control e Intervención, mediante Informe nú de 2010; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere ADM-08208 y ADM-08234 de 8 y 14 de julio

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al LCDO. PEDRO BAÑA BAZAN, para que pueda ejercer la empresas señaladas en la Ley de Compañías pertinentes.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el LCDO. PEDRO BAÑA BAZAN, publique por una sola vez uno de los periódicos de mayor circulación a par de la publicación deberá entregarse a Compañías.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que Secretaría (tendencia inscriba al LCDO. PEDRO HUMBERTO HUMBERTO, en el Registro Nacional de Auditores Externos certificado de inscripción se otorgará una vez con el requisito establecido en el artículo anterior

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Int de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 AGO. 2010

Dr. Marcelo Icaza Por
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS